



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

8 ABR 2010



**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
Nº 104 /10**

Sucre, 05 de Abril de 2010

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que sin Registro en un anillado y a fojas 38, ingresan a la comisión de Planificación Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, nota de la Directiva de la CDEFGAL del H. Concejo Municipal para, su análisis e informe.

Que, según nota CDFGAL int. 056/10, de fecha 18 de febrero de 2010, en la que tomaron conocimiento sobre el Proyecto de Delimitación de las Zonas de Patrimonio Cultural y Paisajístico de los Cerros Sica Sica y Churuquilla, documentación remitida por los responsables de brindar información Oficial Mayor Técnico y otros, emergentes de la PIO, presentaron documentación ampliatoria de respaldo.

Que, según DIR. PLANIF. TERR. CITE Nº 56/10, de fecha 11 de febrero de 2010, el Director de Planificación Territorial, manifiesta que fruto de la PIO Nº 0115/10, efectivizado en las espacios de la Comisión de Desarrollo Económico Financiero de Gestión Administrativa y Lega, acerca del proyecto de "Delimitación de las Zonas de Patrimonio Cultural y Paisajístico de los Cerros Sica Sica y Churuquilla", hacemos llegar la documentación de respaldo para cada uno de los puntos del informe de petición.

Que, en relación a las consultas efectuadas en la PIO Nº 15/09 del H. Concejo Municipal solicitada por la CDEFGAL responden los siguientes aspectos más significativos:

1. El inicio de obras fue en fecha 6 de abril de 2009 y los responsables fueron: en el área forestal el Ing. Víctor Tarqui Soto, el Top. Gualberto Flores, la Arq. Eliana Arrieta, el Ing. Víctor Viñola y la Abog. Jaqueline Cruz.
2. Hasta la fecha solo se cuenta con el informe en Borrador del proyecto, entregado por la Consultora INARC S.R.L. de fecha 24 de noviembre de 2009, además cuenta con observaciones y con los problemas resueltos con las juntas vecinales.
3. En relación a las actas de conformidad del estudio no existe, porque no fue designada la Comisión de Recepción.
4. El anticipo fue otorgado en fecha 25 de marzo de 2009, con un monto de 9.720,00 respaldadas con la póliza correspondiente vigente, hasta el 28 de marzo del 2010.

Que, para documento denominado Informe Borrador del Proyecto delimitación de las zonas de Patrimonio Histórico Cultural y Paisajístico de los Cerros Sica Sica y Churuquilla, según la carátula de mayo de 2009, no cuenta con la estructura formal de un documento en su metodología de trabajo, la planimetría de estructuración viaria y asignación de uso de suelo (donde no se puede preciar en todo el documento, el análisis paisajístico, ni las características de un hito referencial a escala de ciudad, además no cumple con los requisitos emitidos mediante Ordenanza Municipal Nº 105/07 específicamente en el Art.87, no existe una poligonal que muestre la totalidad de los lotes aprobados que circunscriben este espacio urbano. La ciclo vía, senderos peatonales son esquemáticos sin ser una respuesta de un diseño paisajístico integral).



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 2 de 2
RM N°104/10

Que, en parte del expediente denominado Informe Técnico final, el mismo no es preciso más bien lleno de generalidades y no concluye en aspectos puntuales, como por ejemplo el cambio de especies forestal que debe ser representado en un plano síntesis.

Que, en el estudio topográfico elaborado por la Consultora INARC S.R.L. no hace referencia sobre su entorno inmediato, es decir los Loteamiento y Urbanización aprobadas por lo tanto no aclara si existe problemas de sobreposición y su solución definitiva técnico legal del mismo.

Que, en documento denominado anexos hace una referencia grafica sobre la ergonomia sobre los espacios mínimos de su propuesta técnica no hace referencia si es elaboración propia o fue asumido de un algún documento base.

Que, en base a lo expuesto y en cumplimiento del rol fiscalizador es oportuna hacer conocer que el proyecto no es el adecuado ni responde a las expectativas, además desde el punto de vista estrictamente técnico todos los actores involucrados en su acompañamiento, validación y seguimiento no fueron contundentes para orientar adecuadamente el proyecto, por lo que Deberá realizarse una severa llamada de atención para que productos urbanos no sean ejecutados en las características y con la calidad del presente documento.

Que, es atribución del Honorable Concejo Municipal de acuerdo a lo señalado en el Art. 12, numeral 4 de la Ley 2028 de Municipalidades, el dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo, que vayan orientadas a lograr el bienestar de la población en concordancia con el bienestar colectivo y en estricta observancia de las leyes y normas vigentes.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE.

Art.1º Instruir al Alcalde Municipal de Sucre, realice Una Evaluación minuciosa sobre la calidad técnica del producto urbano denominado "Proyecto de Delimitación de las Zonas De Patrimonio Cultural y Paisajístico de los Cerros Sica Sica y Churuquilla" y proceda en función al resultado del mismo en cumplimiento de todos los requisitos técnicos y legales".

Art.2º La Máxima Autoridad Ejecutiva en el marco de sus responsabilidades llame la atención y sancione a los funcionarios responsables de su acompañamiento, validación y seguimiento porque no fueron contundentes en sus criterios técnicos y legales para orientar adecuadamente el proyecto y sea en función a los Art's 72 y 73 del Reglamento Interno de la Municipalidad.

Art.3º El Ejecutivo Municipal debe informar al H. Concejo Municipal de Sucre, sobre el tipo de acciones ejercidas, como del resultado de la misma en el lapso de tiempo no mayor a los 30 días calendario.

Art.4º El Ejecutivo Municipal, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE

Lic. Domingo Martínez Cáceres
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



Sra. Linda Parde Jadue Aramayo
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL